

3.- INDICADORES VARIOS

- Unidad Tributaria mes de Octubre 2023		63.515
- Índice de Precios al Consumidor mes de Agosto 2023		132,35 (Base anual 2018=100)
- Variación IPC mes de Agosto de 2023		0,1%
- Ingreso Mínimo con incremento Ley N° 21.578/2023	\$	460.000
- Ingreso Mínimo sin incremento Ley 21.578/2023 (Para pagos indemnización).	\$	296.511
- Ingreso Mínimo Ley 21.578/2023 (para trabajadores mayores de 65 y Menores de 18 años)	\$	343.150

Ingresos mínimos rigen a partir del 1 Septiembre 2023 (Publicado en Diario Oficial del 1 septiembre 2023)

4.- TABLA DE IMPUESTO UNICO 2DA CATEGORIA DE SEPTIEMBRE 2023

Tabla de cálculo del impuesto Único de Segunda Categoría establecida en el Art. 43 N° 1 de la LIR para los trabajadores dependientes y pensionados o jubilados y se obtendrá aplicando la siguiente tabla de cálculo abreviada.

4.1	MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE			FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR
Desde	0	a	857.452,50	----	Exento
Desde	857.452,51	a	1.905.450,00	0,04	34.298,10
Desde	1.905.450,01	a	3.175.750,00	0,08	110.516,10
Desde	3.175.750,01	a	4.446.050,00	0,135	285.182,35
Desde	4.446.050,01	a	5.716.350,00	0,23	707.557,10
Desde	5.716.350,01	a	7.621.800,00	0,304	1.130.567,00
Desde	7.621.800,01	a	19.689.650,00	0,35	1.481.169,80
Desde	19.689.650,01	a	y más	0,40	2.465.652,30

4.2 CREDITO O REBAJA AL IMPUESTO

De acuerdo al Art.N1, N°3 de la Ley 19.753,se deroga el Art.44 del D.L. 824

4.3 CONTRIBUYENTES EXENTOS

Solamente se eximen de este impuesto los trabajadores que obtengan una renta imponible de hasta Ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos, de acuerdo a Art.43, N° 1 de la LIR.